

ADDENDUM

AMPLIACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN HONDURAS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS.

Nosotros, por una parte, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO** mayor de edad, casado, licenciado en historia, especialista en administración pública, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador del documento nacional de identificación número 1518-1989-00093, y con domicilio en esta ciudad capital, actuando en pleno goce de mis facultades mentales, derechos civiles y en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**, mediante Acuerdo de Nombramiento N° 305-2022, de fecha 07 de abril del dos mil veintidós (07.05.2022), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 05 de julio de dos mil veintidós (05.07.2022), ejemplar número 35,967 en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante “SEDESOL”);

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ mayor de edad, casado, docente, ciudadano de nacionalidad hondureña, portador del documento nacional de identificación número 0816-1985-00709, y con domicilio en esta ciudad capital, actuando en pleno goce de mis facultades mentales, derechos civiles, en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 con fecha 27 de enero del 2022 en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** (en adelante “SEDOC”);

XENIA MARÍA PINEDA RIVAS mayor de edad, ciudadana de nacionalidad hondureña, portador del documento nacional de identificación número 0801-1959-00873, y con domicilio en esta ciudad capital, actuando en pleno goce de mis facultades mentales, derechos civiles y en mi condición de **SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PROASOL** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 416-2022 con firma delegada para la operatividad en la toma de decisiones y firma administrativas en las actuaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar PNAE mediante el Acuerdo de Delegación No. 001-PROASOL-2022, en representación del **PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA** (en adelante “PROASOL”).

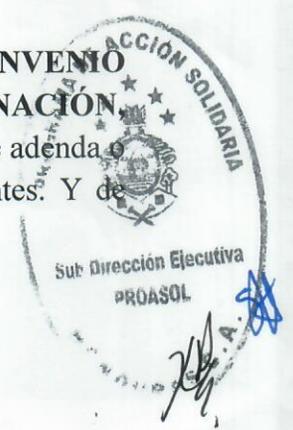
Cualquiera de ellas en el marco de sus atribuciones, y conjuntamente también referida(s) como el “Gobierno de la República de Honduras” o el “Gobierno”, y por otra parte el

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, un organismo internacional establecido mediante resoluciones conjuntas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, representado por **STEPHANIE HOCHSTETTER SKINNER-KLÉE**, directora de País y Representante del Programa Mundial de Alimentos en Honduras (en adelante el “PMA”).

Cada una de las partes denominada “Parte” y, colectivamente “Las Partes”.

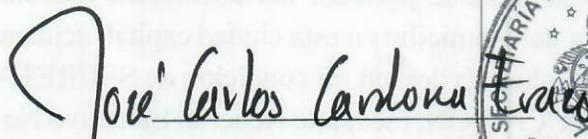
Hemos acordado celebrar, mediante el presente Addendum la ampliación de dicho Convenio bajo el precepto del **Numeral IX** la cual manifiesta de la siguiente manera:

PRIMERO: Haciendo uso del derecho que le otorga el **Numeral Nueve DEL CONVENIO EN MENCIÓN: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN en su inciso 9.2:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse mediante adenda o enmienda entre las Partes expresado por escrito y firmado por sus representantes. Y de acuerdo a este precepto legal se modifican los siguientes numerales:



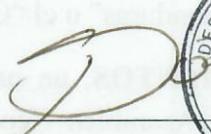
1. Se modifica el 9.1 del presente Convenio: Por un período extendido a un año, el cual se hará efectivo a partir del (01) de Enero del Dos Mil veinticinco (2025), hasta el (31) de Diciembre del 2025 para cumplir con el objetivo del Convenio.
2. Se modifica la cláusula 3.2 en el marco de planificación presupuestaria para cubrir la demanda de alimentos en los centros educativos para el período escolar 2025 se establece una ampliación de 1022,524,327.00 a 1100,000,000, para cubrir una eventual ampliación de cobertura en los Departamentos de Intibucá y La Paz.
3. Se agrega en el numeral 4 el inciso 4.4.20 priorizando la compra de granos básicos como ser frijoles y arroz en instituciones públicas como el IHMA, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de calidad y competitividad establecidos por el PMA.

El presente Addendum amplía el Convenio original dejando validas, existentes y con la misma fuerza legal, todas aquellas no expresamente mencionadas; y para constancia y seguridad de las partes, firmamos el presente Addendum en Cuatro (4) ejemplares de un mismo texto y valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Honduras, al primer día (01) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ CARLOS CARDONA

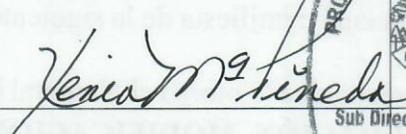
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL




DANIEL ENRIQUE SPONDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN




XENIA MARIA PINEDA RIVAS

SUB DIRECTORA PROASOL

Stephanie Hochstetter



STEPHANIE HOCHSTETTER SKINNER-KLÉE
REPRESENTANTE PROGRAMA MUNDIAL
DE ALIMENTOS EN HONDURAS